



CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO
Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social
(ACCESO LIBRE)

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, el Tribunal al que se le ha encargado su realización ha determinado que los criterios de corrección, valoración y superación del primer ejercicio son los siguientes:

A) El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas. Cada pregunta tendrá tres posibles respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Asimismo, se han incluido 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las noventa anteriores.

B) La puntuación directa del primer ejercicio se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/3]$. Es decir, cada pregunta tiene el valor de un punto si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/3. Los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Es importante advertir que únicamente se considerarán válidas las respuestas cuyas marcas estén realizadas siguiendo las citadas instrucciones que figurarán en el modelo de hoja de respuestas.

C) El Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que serán considerados aptos los opositores que hubiesen obtenido las mejores puntuaciones directas hasta completar el número total de 680 opositores para el sistema general y 100 opositores para aquellos que participen por el cupo reservado a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado igual o superior al 33% (criterio 1), siempre y cuando su puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 50 % de la puntuación directa máxima obtenible del ejercicio (criterio 2).

Mediante la aplicación de los dos criterios anteriores, el Tribunal establecerá la nota de corte del ejercicio. Todos los opositores con idéntica puntuación a aquél aprobado con la nota de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el nº de opositores indicado en el criterio 1.

D) A efectos de publicación de las notas, se llevará la nota directa del ejercicio - calculada como se ha explicado en los apartados anteriores - a una escala de 0 a 50 puntos. Los opositores que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario equivaldrá a 50 puntos de calificación, a los opositores que aprueben con la nota de corte equivaldrá a una calificación de 25 puntos y el resto de los aprobados tendrán una calificación distribuida entre 25 y 50 proporcional a su puntuación directa.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Beatriz López López

